

# OBSERVAJEP

OBSERVATORIO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN

### JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

<b>SALA O SECCIÓN</b>	Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
<b>NÚMERO</b>	Auto No. 65 de 2018
<b>PERSONA COMPARECIENTE</b>	Hernán Darío Velásquez Saldarriaga
<b>PROCEDIMIENTO</b>	Incidente de verificación del cumplimiento de régimen de condicionalidad
<b>FECHA</b>	24 de octubre de 2018
<b>TEMAS RELEVANTES</b>	Reincorporación, régimen de condicionalidad, Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, beneficios penales
<b>LINK DE ACCESO</b>	<a href="http://bit.ly/2Vwt9IA">http://bit.ly/2Vwt9IA</a>

## 2. ANTECEDENTES

1. El 03 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), abrió el caso 001 en materia de retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP.
2. Al dar apertura al caso 001, a través de diligencia pública, el 13 de julio del 2018, el señor Hernán Darío Velásquez (conocido durante su pertenencia a la organización como alias “El Paisa”) fue citado para comparecer ante la Sala de Reconocimiento y Verdad. El ciudadano fue vinculado al ser comandante de la Columna Móvil Teófilo Forero y por la comisión de diversos secuestros. No obstante, el señor Velásquez Saldarriaga no compareció ni nombró abogado defensor, ni tampoco solicitó abogado de oficio ante el SAAD.
3. A la fecha de la emisión del auto, de los 31 vinculados al caso 001, el señor Velásquez Saldarriaga es el único que no ha comparecido ante la Sala de Reconocimiento y Verdad de la Jurisdicción Especial para la Paz.
4. El 5 de septiembre de 2018, Andrés Felipe Stapper, Director General de la ARN solicitó a la JEP información sobre el paradero de Hernán Darío Velásquez, junto con otros comparecientes, quienes no habían sido localizados en los 24 Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).

Para más información:

[www.observajep.com](http://www.observajep.com)



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

5. El 6 de septiembre de 2018, la Misión de Verificación para el Proceso de Paz de las Naciones Unidas en Colombia informó que seis dirigentes de cuatro Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación y de un Nuevo Punto de Reagrupamiento (NPR), al suroriente del país, tomaron la decisión de abandonar estos espacios, junto con 1.500 excombatientes.
6. En su informe, la Misión de Verificación señaló que la situación podría implicar un incumplimiento de lo estipulado en el capítulo 3.3 del Acuerdo Final de Paz sobre el proceso de reincorporación.
7. El 10 de septiembre de 2018, la Sala de Reconocimiento y Verdad, solicitó a los 31 comparecientes del caso 001 informes individuales sobre sus actividades de reincorporación y otros temas relevantes para el caso. El informe fue presentado por todos los comparecientes menos por Hernán Darío Velásquez.
8. El 28 de septiembre de 2018, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) presentó ante la Sala de Reconocimiento y Verdad un reporte sobre las actividades de reincorporación de los comparecientes, en donde se señala que el señor Velásquez Saldarriaga ha sido beneficiario de distintos programas de apoyo a la reincorporación. Por ello, el reporte resaltó la gravedad que tuvo el abandono de Velásquez Saldarriaga como prueba del incumplimiento al proceso de reincorporación.

### 3. TRÁMITE ANTE LA SALA

1. El 03 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento y Verdad de la JEP dio apertura al caso 001 con relación a la retención ilegal de personas por parte de miembros de las FARC EP.
2. Mediante diligencia pública, el 13 de julio notificó al ciudadano Hernán Darío Velásquez quien era conocido dentro de la organización como alias “El Paisa”, para que compareciera ante la sala en comento de esta corporación.
3. A través de Auto No. 65 de 2018, el 13 de septiembre de 2018 se solicitó a los comparecientes del caso 001 presentar un informe sobre sus actividades de reincorporación y otros temas. Informe que no fue presentado por Hernán Darío Velásquez.
4. El 28 de septiembre de 2018, en respuesta al auto decretado la Sala de Reconocimiento y Verdad, fue presentado un reporte sobre las actividades de reincorporación de los comparecientes ante esta corporación, por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, donde además se solicitaba la investigación de excombatientes que habían abandonado Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.
5. El 24 de octubre, a través del Auto No. 65 del 2018, la Sala de Reconocimiento y Verdad de la JEP ordenó abrir un incidente de Verificación de Cumplimiento del Régimen de Condicionalidad, con respecto al caso de Hernán Darío Velásquez.

Para más información:

[www.observajep.com](http://www.observajep.com)



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

<b>4. ANÁLISIS DE PROBLEMA(S) JURÍDICO(S)</b>	
<b>Problema jurídico N°1</b>	
¿Constituye el abandono de Hernán Darío Velásquez de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, sumado a su no comparecencia ante las citaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, un incumplimiento grave al régimen de condicionalidad?	
<b>Fuentes jurídicas utilizadas</b>	Artículo 67 de Ley 1922 del 2018
	Acto Legislativo 01 de 2017
	Corte Constitucional Sentencia C 674 del 2017
	Corte Constitucional Sentencia C 007 del 2018
<b>Fuentes jurídicas internacionales:      Sí ( )      No (X)</b>	
<b>Análisis</b>	<p>En el presente caso, la Sala de Reconocimiento y Verdad recordó que, a pesar de que los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación no fueron diseñados para ser espacios de privación de libertad o restricción a la libre locomoción, la ausencia inadvertida del señor Hernán Darío Velásquez Saldarriaga de estos espacios es un indicio suficiente sobre su posible incumplimiento del régimen de condicionalidad.</p> <p>La Sala agrega que el objetivo de este incidente, según la Ley 1922 del 2018, será verificar el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del régimen de condicionalidad, dentro de las cuales se encuentra la obligación de contribuir a garantizar el éxito de la reincorporación. Asimismo, aclaró que el incidente del régimen de condicionalidad estará sujeto a los principios de proporcionalidad y gradualidad, con lo cual las exigencias a los comparecientes a la JEP serán distintas dependiendo de los momentos procesales en los casos particulares.</p> <p>Así, la Sala deberá evaluar la contribución de los comparecientes a los programas de reincorporación. Esta Sala agrega que, dependiendo de su gravedad, el incumplimiento de sus obligaciones por parte de los comparecientes a la JEP podrá acarrear la pérdida de beneficios, tratamientos especiales, derechos y demás prerrogativas, según el caso particular.</p>
<b>Conclusión</b>	Con base en el análisis de las circunstancias particulares del caso, esto es el abandono de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, por parte de Hernán Darío Velásquez Saldarriaga, la Sala de Reconocimiento determinó que es necesario decretar abierto el incidente de verificación del cumplimiento del régimen de condicionalidad.

#### 5. DECISIÓN

Para más información:

[www.observajep.com](http://www.observajep.com)



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

La Sala de Revisión de la Jurisdicción Especial para la Paz resuelve dar apertura al incidente de verificación de cumplimiento del régimen de condicionalidad respecto de Hernán Darío Velásquez Saldarriaga.

**6. VOTO**

**Salvamento o aclaración de voto:**    **Sí ( )**            **No (X)**

*Elaboró: Luisa Fernanda Lasso Rivera  
Revisó: Ana María Idarraga Martínez  
Juana I. Acosta-López*

Para más información:

[www.observajep.com](http://www.observajep.com)